

 Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: REPARTO	CODIGO: CSJCF-RP22	
	FORMATO: CARATULA EXPEDIENTES JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA	VERSION: 2	

Caja: _____ No orden: _____ Año de archivo: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-001-2020-00053-00
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: JULIO RAMIREZ GIRALDO
 IDENTIFICACIÓN: 4604959
 APODERADO:
 IDENTIFICACIÓN /T.P.:
 DEMANDADO: CARLOS ALBEIRO SANCHEZ GOMEZ
 NIT/IDENTIFICACIÓN: 10283384
 APODERADO:
 IDENTIFICACIÓN /T.P.:
 RADICACIÓN: 30/01/2020

17001-40-03-001-2020-00053-00

TOMO: _____ FOLIO: _____ CUADERNO: _____

OBSERVACIONES:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

17001400300120200005300

Página

Fecha: 30/ene./2020
NUMERO DE RADICACIÓN

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP SECUENCIA:
001 354

FECHA DE REPARTO
30/01/2020 10:35:08a. m.

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO
4604959 JULIO - RAMIREZ GIRALDO
C07003-OJ01X09 RAMIREZ GIRALDO

PARTE
ACTOR

avilleg

EMPLEADO

ORIGINAL, TRASLADO, ARCHIVO. CDS, LETRA POR \$20.000.000,

06/02

20
12/03

31 ENE 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MANIZALES - CALDAS

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: ☒ CIVIL
GRUPO/CLASE DE PROCESO ☐ CORPORACION ☐ ESPECIALIDAD ☐
Nº CUADERNOS ☐ FOLIOS CORRESPONDIENTES ☐

DEMANDANTE(S)
JULIO RAMIREZ GIRALDO 4.604.959.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
Canera 25 # 65-140 of 702 3112020166
Direccion para Notificaciones Teléfono(s)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
Direccion para Notificaciones Teléfono(s)

APODERADO
JULIO RAMIREZ GIRALDO 4.604.959
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
Canera 25 # 65-140 of 702 3112020166 362
Direccion para Notificación Teléfonos Tarjeta Profesional

DEMANDADO(S)
Carlos Alberto SANCHEZ GOMEZ 10.283.384.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
Canera 44 # 69-20 casa 3 313-768-97-32
Direccion para Notificaciones Teléfono(s)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
Direccion para Notificaciones Teléfono(s)

APODERADO

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
Direccion para Notificación Teléfonos Tarjeta Profesional

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (Reparto).
E.S.D.

ORIGINAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE JULIO RAMIREZ GIRALDO vs. CARLOS ALBEIRO SANCHEZ GOMEZ.

JULIO RAMIREZ GIRALDO identificado al final, domiciliado en la ciudad de Manizales Caldas, obrando en nombre propio, me permito formular Demanda Ejecutiva singular de Mínima cuantía en contra de CARLOS ALBEIRO SANCHEZ GOMEZ persona también mayor de edad con domicilio en la ciudad de Manizales, para que se libre Mandamiento de pago por las sumas que adelante se relacionan y con base en los siguientes:

HECHOS

1. CARLOS ALBEIRO SANCHEZ GOMEZ identificado con CC No.10.283.384, acepto en favor de JULIO RAMIREZ GIRALDO identificado con CC No. 4.604.959, título valor representado en letra de cambio por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000.**).
2. Como intereses de plazo y de mora se pactaron el dos por ciento (2.00%) mensual para el título valor Letra de cambio, tal y como se desprende de su contenido literal.
3. El plazo se encuentra vencido para el título valor, ya que tiene como fecha de vencimiento el 01 de diciembre de 2017 y el Demandado hasta la fecha NO ha cancelado ni capital ni intereses.
4. El Demandado CARLOS ALBEIRO SANCHEZ GOMEZ, renunció a la presentación para la aceptación y pago y así mismo a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
5. El sitio de cumplimiento de la obligación se pactó en la ciudad de Manizales departamento de Caldas.
6. El señor CARLOS ALBEIRO SANCHEZ GOMEZ es persona mayor de edad con plena capacidad para contraer obligaciones.
7. El suscrito JULIO RAMIREZ GIRALDO en mi condición de beneficiario último tenedor de, Título valor Letra de cambio, tengo plena facultad para el cobro judicial e impetrar el proceso respectivo por ser de mínima cuantía.

PRETENSIONES

Solicito librar Mandamiento de pago en contra del Demandado y a favor de la Demandante, por las siguientes sumas:

PRIMERO: Por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) por el valor del capital del título valor.

SEGUNDO: Por los intereses de mora de los 2% por ciento mensuales, tal como aparece en el texto de la letra de cambio, desde el día 01 de diciembre de 2017 y hasta cubrir la totalidad de las pretensiones y pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al capítulo I título único sección segunda del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez por el lugar para el cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000.00).

PRUEBAS

Ruego tener como prueba letra de cambio objeto del presente proceso.

ANEXOS

El título valor mencionado, copias de la demanda para archivo y traslado, copia de la demanda como mensaje de datos en 1 CD.

NOTIFICACIONES

El Demandado en carrera 44 No. 69-20 casa 3 zona urbana del municipio de Manizales departamento de Caldas, teléfono celular 313-768—97-32, sin correo electrónico conocido actualmente.

El Demandante las recibe en la Secretaría de su Despacho y en la carrera 25 No. 65-140 oficina 702 de Manizales Caldas, teléfono 311-20-20-166, correo electrónico julioramirezgiraldo_abogados@hotmail.co.

Del Señor Juez


JULIO RAMIREZ GIRALDO
CC 4.604.959
TP 362



No. 01 **LETRA DE CAMBIO** ²⁰ **Por \$ 20.000.000**
(SIN PROTESTO)

Señor Carlos Albeiro Sanchez ²⁰ El día (01) primer
De diciembre 2017 Se servirá usted pagar solidariamente en Manizales - Caldas -
a la orden de Julio Ramirez Giraldo

La suma de: Veinte millones 00 de pesos 00 00 00

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2 % mensual y moratorios del 2 % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Manizales Fecha 01-12 del 20 16 Su S.S.

CONSTANCIA: Manizales, 29 de enero de 2019, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IVÁN GARCIA RAMIRES
DEMANDADO	MARIA NANCY RAMIREZ PEREZ JHON FERNANDO VIDAL
RADICADO	170014003001 2020 00002 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JULIO RAMIREZ GIRALDO** y en contra de **CARLOS ALBEIRO SANCHEZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

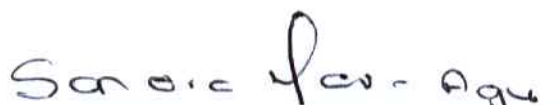
- a. Por la suma de **veinte millones de pesos (\$20.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el día 01 de diciembre de 2017 (folio 5).
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 02 de diciembre de 2017 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa del 2% mensual siempre y cuando no supere la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

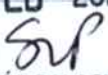
SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que adjunte la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y traslado, toda vez que solo presenta un Cd que además se encuentra en blanco, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 89 del Código General del Proceso.

CUARTO: AUTORIZAR al señor JULIO RAMIREZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.604.959, para que actúe en nombre propio, toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

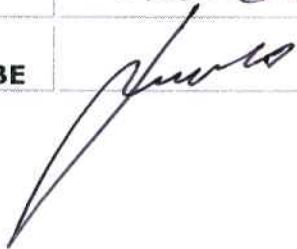

SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 021 Hoy 11 FEB 2020 a las 8:00 a.m.  SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS Secretaría
--

LVEA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

FECHA	12 MAR 2020
RADICADO	2020-053.
ACTUACIÓN	REMITE DILIGENCIAS AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA A EFECTOS DE NOTIFICAR A: Demandado Cantidad de traslados <u>1</u>
FIRMA DE QUIEN RECIBE	 12-03-2020

CONSTANCIA: Manizales, 13 de marzo de 2020. En la fecha se deja constancia que, el pasado 12 de marzo de 2020 se enviaron las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a efectos de notificar al demandado, las cuales fueron devueltas de dicha dependencia indicando error en el año de la constancia secretarial y que el encabezado del auto que libra mandamiento de pago no coincide con las partes indicadas en la parte resolutive de dicha providencia.

LEIDY VANNESSA VALLEJO ARISTIZÁBAL
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente **corregir el encabezado** de la providencia del 29 de enero de 2020 (folio 6) mediante la cual se ordenó librar mandamiento de pago a favor de IVÁN GARCIA RAMIREZ, por cuanto se encuentra advertido que se incurrió en un error, toda vez que el encabezado del auto que libra mandamiento de pago no coincide con las partes indicadas en la parte resolutive de dicha providencia, consignándose:

CONSTANCIA: Manizales, 29 de enero de 2019, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IVÁN GARCIA RAMIRES
DEMANDADO	MARIA NANCY RAMIREZ PEREZ JHON FERNANDO VIDAL
RADICADO	170014003001 2020 00002 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Razón por la cual, quedará como sigue y en tal sentido habrá de tenerse la providencia:

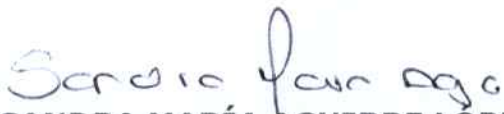
CONSTANCIA: Manizales, 29 de enero de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IVÁN GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO	CARLOS ALBEIRO SANCHEZ GOMEZ
RADICADO	170014003001 2020 00053 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

En lo demás permanecerá incólume la providencia.

Notifíquese esta providencia de forma personal al demandado junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N°** _____

Hoy _____ a las 8:00 a.m.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

LVVA